

(Diciembre 2)

38

SOBRE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA PARA EL AÑO DE 1926.

El Consejo Municipal de Envigado, en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

-----PARTE PRIMERA -----

---- PRESUPUESTO DE RENTAS ----

-- CAPITULO UNICO --

Art. 1° Son rentas destinadas a la Instrucción Publica las siguientes:

a)

La existencia en dinero de los Fondos Especiales, hasta \$ 1500-00

b)

El producto de las seis unidades que le corresponden a la I. Publica, de las rentas departamentales de Licores, Tabaco y degüello \$ 3984-00

c)

Cantidad que se toma de los Fondos Comunes para gastos complementarios en la Instrucción Publica \$ 4985-00

Total \$ 10469-00

-----PARTE SEGUNDA -----

----PRESUPUESTO de Gastos ----

Art. 2° Abrese al Sr. Alcalde Municipal del Distrito, para pagar los gastos especiales y generales de Instrucción Pública durante el año económico de 1926, un crédito por la suma de diez mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos or(\$10469) con imputación al Departamento respectivo, en la forma siguiente:

CAPITULO 1°

---GASTOS ESPECIALES ---

Art. 3° Para compra de útiles para las escuelas oficiales hasta \$ 200-00

Art. 4° Para compra y reparación de muebles para las escuelas, Hasta \$ 250-00

Art. 5° Para continuación de los trabajos en la Escuela Modelo hasta \$2000-00

Art. 6° Para compra de locales destinados a las escuelas rurales, a lo cual se debe atender preferentemente para evitar su alquiler, hasta \$1500-00

Art. 7° Para la reparación de locales destinados a la Instrucción Pública de propiedad del Municipio, hasta \$ 500-00

pasan 4450-00

Art 8° Para alquiler de locales para las Escuelas Rurales, hasta	\$ 240-00
Art 9° Para conducción de útiles a las escuelas, hasta.	\$ 10-00
Total	\$ 4700-00

--- CAPITULO 2° ---

-----GASTOS GENERALES -----

Art. 10° Sueldo del comisario de las Escuelas a veinticinco pesos mensuales.	\$ 300-00
Art. 11° Para gastos de escritorio de los maestros de las escuelas e Inspector Local, hasta.	\$ 25-00
Art. 12 Para compra de vestidos para niños indigentes que han de concurrir a los exámenes de las escuelas, y para premios, hasta	\$ 250-00
Parágrafo: Tanto los útiles de escritorio de que trata el artículo anterior como los vestidos a que se refiere el presente artículo serán repartidos por el Inspector Local y el Director de las Escuelas.	
Art. 13 para pagar el alquiler de vehiculos para los maestros que deban concurrir a los exámenes de las escuelas rurales, hasta	\$ 10-00
Art. 14 Para pago de becas en las Escuelas de Agricultura y Normal de Señoritas del Dpto, hasta	\$ 250-00
Parágrafo. Es obligación de los alumnos agraciados presentar al fin del año el comprobante de haber ganado el curso.	
Art. 15 Auxilio al "Colegio Uribe Angel" a ochenta pesos mensuales	\$ 960-00
PARAGRAFO: Este Colegio gozará de la anterior subvención siempre que su Junta Directiva lo reorganice de acuerdo con las ordenanzas vigentes y a satisfacción del Concejo.	
Art. 16 Auxilio al Colegio de la Presentación a treinta pesos mensuales.	\$ 360-00
Art. 17 Auxilio al Colegio de Santa Gertrudis a treinta pesos mensuales	\$ 360-00
Prágrafo: Estos colegios para poder gozar de los auxilios deberán llenar los requisitos que les señalan las ordenanzas vigentes.	
Art. 18 Auxilio para el pasaje de tercera clase de cada uno de los estudiantes que hagan sus estudios en los colegios de Medellín, hasta,	\$ 500-00
Art. 19 Sobresueldo del Director de la Escuela U. del centro a ocho pesos mensuales,	\$ 96-00
Art. 20 Sobresueldo de los maestros de las Escuelas Urbanas y Rurales a siete pesos mensuales.	\$ 1596-00
Art. 21 Para la Compra de una bandera nacional para la Escuela U. de Varones del Centro.	\$ 10-00
Art 22 Para dotar de banderas nacionales las demás Escuelas oficiales, que lo soliciten, hasta.	\$ 30-00

Recibido el 5 de Mayo de 1926

El Jefe de la Sección 1ª,

Pedro B. Bimienta C.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

SECCION PRIMERA.

Medellín, Mayo 20 de 1926.

La Gobernación se abstiene de aprobar el presente Acuerdo N° 2, expedido por el Concejo de Envigado, "sobre Presupuesto de Rentas y Gastos en el Ramo de Instrucción Pública para el año de 1926", mientras no sean debidamente atendidas, por medio de Acuerdo adicional, las observaciones siguientes:

1a. Es preciso que se derogue el Art. 8°, Capítulo 1°, Gastos especiales, Presupuesto de Gastos, por medio del cual se apropia la suma de \$ 240 "para alquiler de locales para las Escuelas Rurales". Los fondos especiales de Instrucción Pública, que son los provenientes de las seis unidades tomadas de la participación de los Municipios en las Rentas Departamentales de Licores, Tabaco y Degüello de ganado mayor, no pueden invertirse en cosa distinta de las puntualizadas en el Art. 8° de la Ordenanza 27 de 1918. El gasto de alquiler de locales para las Escuelas es forzoso, pero debe atenderse con los Fondos Generales del Ramo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 133, numeral 24, de la Ordenanza 50 de 1919.

2a. Según dato oficial suministrado a este despacho por la Superintendencia de Rentas Departamentales, el Municipio de Envigado consume, anualmente, más de mil cabezas de ganado mayor. En consecuencia, dicho Municipio está en la obligación legal de apropiar la partida necesaria para atender al gasto forzoso que le impone el Art. 3° de la Ordenanza 19 de 1921.

Devuélvase por duplicado a la Oficina de su proce-

Vienen \$ 4747-00

Art. 23 Para la Sopa Escolar que funciona en el
Centro a veinticinco pesos mensuales. . . \$ 225-00

Art. 24 Para gastos imprevistos . . hasta . . . \$ 13-00

Total \$ 4985-00

COMPARACION:

Rentas \$ 10469-00

Gastos Especiales y Generales \$ 9685-00

Saldo en favor de los fondos -----

Especiales \$ 0784-00

Dado en Envigado, a 2 de Diciembre de 1925. después de discuti-
do y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos
dias. -----El Presidente, ----- Pedro Pablo González-----
El Secretario----- Sacramento Garcés E-----

República de Colombia- Departamento de Antioquia-Alcaldia Muni-
cipal, Envigado, Diciembre 4 de 1925. Publíquese, ejecútase y con-
súltase. El Alcalde-----Jesus M. Florez V.-----El Secretario-----
Mauro Parra-----
El Infrascrito Secretario de la Alcaldia Certifica: que el ante-
rior Acuerdo fué publicado por bando 16 de Diciembre de 1925, día
de concurso.----- Mauro Parra-----

Escopia.



Diciembre 7 de 1925.

Mauro Parra, sur.



Medellin 5 de Eno. de 1926

Aprobado

Raúl Meléndez

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
Capitulo unico

5

Art. único. Para los gastos que demande este departamento, según Acuerdo especial que se dictó para su reglamentación, hasta \$ 9685

Total de este departamento \$ 9685

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPITULO UNICO

Art. 1 Sueldos del Juez Municipal y su Secretario a sesenta y cinco pesos mensuales \$ 1560
Art. 2 Para la alimentación de presos pobres a cargo del municipio, a veinticinco centavos diarios, cada uno, hasta \$ 30
Art. 3. Para suministro de drogas en asuntos criminales, hasta \$ 30
Art. 4. Para conduccion de presos, hasta . . . \$ 15
Art. 5. Para compra y arreglo de prisiones, hasta . \$ 2
Art. 6. Para útiles de trabajos manuales para mujeres encarceladas, hasta \$ 2
Art. 7. Para inhumación de cadáveres de animales, hasta \$ 10
Art. 8.
Para gastos imprevistos en este departamento, hasta 5

Total de este departamento . . . \$ 1654

DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y BENEFICENCIA

Capitulo único

Art. 1. Auxilio al Hospital de Caridad del Municipio a cincuenta pesos mensuales, \$ 600
Art. 2. Sueldo del Médico Veterinario a sesenta pesos mensuales \$ 720
Art. 3. Para consecución de virus Vacuno y demás medicamentos para combatir la viruela o cualquiera otra enfermedad reinante, y para curación de personas sífilíticas, pobres, hasta \$ 50
Art. 4 Para compra de ataúdes, y cruces de comino para cadáveres de personas indigentes, hasta . . \$ 100
PARAGRAFO: para ser acreedor a esta gracia debe comprobarse ante el Alcalde con dos testigos, el estado de indigencia de la familia del finado.
Art. 5. Sueldo del Secretario de la Junta de Higiene a un peso mensual \$ 12
Art. 6 Para conducción de enajenados pobres al Manicomio departamental, hasta \$ 28

pasan . . . \$ 1510

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO UNICO

Art. 1. Sueldo del Tesorero de Rentas a sesenta pesos mensuales \$ 720

Art. 2. Para compra de talonarios, para la Tesoreria hasta \$ 20

Art. 3. Para la defensa de los intereses del Municipio, hasta \$ 200

Art. 4. Para papel sellado y estampillas de los contratos y demás negocios que se ocurran, hasta \$ 20

Art. 5. Para gastos imprevistos en este Departamento hasta, \$ 2

Total de este Departamento \$ 962

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO UNICO

Art. 1. Para la construcción y reparación de los caminos del municipio, gastos que se harán de los fondos de caminos, segun el plan de trabajos elaborado por la Junta del Ramo \$ 1389-10

Art. 2. Para la reparación y sostenimiento de los edificios públicos, hasta \$ 100

Art. 3. Para el arreglo de la plaza y calles de la ciudad, construcción de fuentes públicas y alcantarillas, hasta \$ 1800

Art. 4. Para pagar al Sr. Heliodoro Medina E. lo que se le resta segun acuerdo N° 26 de 24 de julio de 1923, \$ 442-44

Art. 5. Para pagar al mismo lo que se le resta segun Acuerdo N° 25 de 28 de noviembre de 1924, \$ 765-60

Art. 6. Para la construcción del Acueducto Público, hasta \$ 4000

Art. 7. Para la compra, ensanche y mejoramiento de la planta eléctrica, hasta \$ 14500

Art. 8. Para el ensanche y mejoramiento del Madero Público, hasta \$ 1500

Art. 9. Para cancelar la escritura de hipoteca que pesa sobre el local donde funciona el Colegio Uribe Angel, hasta \$ 710

Art. 10. Para el pago del servicio del teléfono de la Alcaldia, hasta \$ 50

Art. 11. Para arreglo de la cárcel de varones y mujeres, del municipio, hasta \$ 274

Art. 12. Para atender al aseo de la plaza y calles de la población, hasta \$ 400

Total de este Departamento \$ 25931-14

Art. 7. Sueldo del Médico Oficial a treinta pesos mensuales Vienen \$ 1510
 \$ 360

Art. 8. Para pagar el cuarto por ciento a los lazareros, de las rentas municipales, hasta, \$ 80

Art. 9. Para gastos imprevistos en este Dpto, hasta \$ 5

Total de este departamento, \$ 1955

DEPARTAMENTO DE DEUDA PUBLICA
 -- Capitulo unico --

Art. 1. Para pagar los intereses del empréstito al Sr. Emilio Restrepo C, al 1% mensual, segun Acuerdo N° 20 del corriente año, hasta \$ 1200

Art. 2. Para gastos imprevistos de este Dpto \$ 10
 Total de este departamento \$ 1210

DEPARTAMENTO DE GASTOS DE VIGENCIAS ANTERIORES
 CAPITULO UNICO

Art. único. Para pago de servicios prestados, contratos y auxilios no pagados, en vigencias anteriores, hasta \$ 500
 Total de este departamento, \$ 500

R E C A P I T U L A C I O N

Departamento de Gobierno.	\$ 7932
Departamento . . Hacienda	\$ 962
Departamento . . Obras Publicas	\$ 25931-14
Departamento de I. P.	\$ 9685
Departamento de Justicia	\$ 1654
Departamento de higiene y beneficencia \$	1955
Departamento de deuda pública \$	1210
Depto. de Vigencias anteriores (gastos) \$	500
total	\$ 49829-14

COMPARACION:

Rentas	\$ 56076-10
Gastos	\$ 49829-14
Superávit	\$ 06246-96

Sumas iguales	\$ 56076-10 \$ 56076-10

PARTE TERCERA

Art. 1. Los deudores morosos que no se consideren como de fraudadores de los derechos del Municipio pagarán un recargo del 2% mensual sobre los que causen a deber al Tesoro.

Art. 2. Los defraudadores de los derechos del Municipio serán castigados con una multa igual al cuádruplo del impuesto respectivo, sin pasar en ningun caso de cincuenta pesos.

Art. 3. Son defraudadores de las rentas del Municipio aquellos individuos que establecen maliciosamente baile u otro establecimiento sin permiso del Jefe de Policía y sin llenar los requisitos legales, con el fin de defraudar los derechos correspondientes.

Dado en Envigado, el día 18 de diciembre de 1925 despues de discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días-- El Presidente, Pedro Pablo Gonzalez-- El secretario-- Sacramento Garcés E--

Alcaldia Municipal Envigado 19 de diciembre de 1925. Publíquese, ojecútese y consúltese.-- El Alcalá,-- Jesus M. Florez V-- El Secretario,-- Mauro Parra--

El Infrascrito secretario de la Alcaldía

certifica :

Que el anterior Acuerdo se publicó por bando el día 20
de diciembre de 1925, día de concurso.



----- Mauro Parra -----

Es copia.

diciembre 23 de 1925.

Mauro Parra, ind.

Recibido el 2 de Enero de 1926.

El Jefe de la Sección 1ª,

Pedro D. Bimienta G.